

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

**MARIANO GONZALEZ ZARUR**, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

## ***DECRETO No. 98***

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; se **reforma** los artículos 18, 31, 32, 33 y 46; se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 29 y un artículo 29 bis; y se **deroga** el artículo 28, todos de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Artículo 18.** Los animales en cautiverio tendrán las condiciones necesarias que les permitan el bienestar de manera que tengan la libertad de movimiento y la satisfacción de sus necesidades vitales, así como, contar con las condiciones de seguridad pública e higiene. Iguales medidas deberán adoptar las personas responsables de los animales que se encuentren en los zoológicos, ferias y exhibiciones con fines culturales y educativos.

**Artículo 28.** Se deroga.

**Artículo 29.** Las autoridades previstas en esta Ley, no deberán autorizar espectáculos en los que se realicen peleas de animales o aquellos en que se maltrate a los mismos; a excepción de las corridas de toros, peleas de gallos, charreadas y jaripeos, las cuales quedarán sujetas a las disposiciones que sobre el particular establezcan los reglamentos respectivos.

Queda prohibido el uso en circos de animales silvestres, sea cual sea su especie.

**Artículo 29 bis.** Los servidores públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que con motivo del ejercicio de las funciones a ellos conferidas, tengan conocimiento de actos que contravengan las disposiciones de conservación de vida silvestre fuera de su hábitat natural, los comunicarán por escrito a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado, para que esté en aptitud de ejercer sus facultades legales correspondientes.

**Artículo 31.** Será obligación de los responsables del cuidado de animales que se encuentren en zoológicos y de los que se usen en exhibiciones con fines culturales y educativos, procurar que exista seguridad entre estos y asegurar al público, con una distancia precisada a través de una valla de protección, cerca o tubular y demás medidas pertinentes.

**Artículo 32.** Las personas que intencionalmente o por negligencia contribuyan a que los animales en exhibición con fines culturales o educativos, causen daños y perjuicios al público o que dañen a otros animales, serán sancionados por la legislación aplicable en esta materia.

**Artículo 33.** Los encargados de los animales deberán informar al público que asiste a los zoológicos y exhibiciones, la prohibición de:

**I. a III. ...**

**Artículo 46.** El transporte de animales silvestres o domésticos que se encuentren en cautiverio, y que sean utilizados con fines culturales y educativos, tendrá que garantizar su seguridad e higiene; para ello, el vehículo que lleve a cabo el traslado deberá contar con las protecciones necesarias y adecuadas, o con las jaulas dependiendo de la especie.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor en forma simultánea a las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley

General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General de Vida Silvestre, aprobadas el día once de diciembre del año dos mil catorce por el Honorable Congreso de la Unión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero del año dos mil quince, conforme a los ARTÍCULOS PRIMERO y TERCERO TRANSITORIOS del diverso Decreto que las contiene.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado este Decreto lo notifique al Honorable Congreso de la Unión.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y  
MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince.

**C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MARIA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de Febrero de 2015.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
MARIANO GONZALEZ ZARUR  
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA  
Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I; 7, 9 fracción III y 10 apartado "B" fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y, con base en la exposición que motiva este dictamen; se Acuerda que, no ha lugar a: 1. Nombrar una comisión para que investigue las causas por las cuales este H. Congreso no ha radicado bajo ningún expediente la petición de suspensión del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; 2. Iniciar el procedimiento Administrativo Legislativo de suspensión en contra del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; y 3. Revocar los acuerdos de Cabildo asentados en el acta de fecha seis de enero de dos mil catorce, solicitado por los ciudadanos Eliseo Parada Cortés, Arturo Cuamatzi Tetlamatzi, Esteban Cuamatzi Hernández y Agustín Méndez Cervantes, en escritos de fecha veintisiete de agosto, veinte de octubre y doce de noviembre, respectivamente, del año dos mil catorce; por no actualizarse ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 54 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 28 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique a los promoventes, en el domicilio que han designado, para su conocimiento y efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince.

**C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y con base en los considerandos que motivan el presente Acuerdo, esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, solicita de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, instruya a la Secretaría de Turismo Federal, incorpore al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi en el Programa Pueblos Mágicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2014, de conformidad con lo que establecen sus Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia a dicho Programa Federal.

**SEGUNDO.** Se solicita de manera respetuosa al titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, considere dentro del Presupuesto de Egresos, una partida destinada a la promoción, fomento y desarrollo turístico de los 60 municipios que reúnan los requisitos que establece el Gobierno Federal para formar parte del Programa Pueblos Mágicos.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario comuniquen el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal, al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de febrero del año de dos mil quince.

**C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*